

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.

En la cabecera cantonal, cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 17 días del mes octubre de 2024, previa convocatoria abierta realizada mediante invitaciones directas a los dirigentes barriales, autoridades parroquiales y ciudadanía en general del cantón, por los diferentes medios de comunicación y redes sociales. De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social que en sus artículos 56, 57 y 58, faculta la conformación de una Asamblea Pública, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, representados por su máxima Autoridad el Abg. Oscar De la Cruz, en calidad de Alcalde, ha procedido a convocar a ser partícipes de la conformación de la Asamblea Ciudadana Cantonal Provisional, para el jueves 17 de octubre de 2024, a las 16h00 en el Auditorio del GAD municipal del cantón El Chaco., con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de Asistencia
2. Palabras de Bienvenida a cargo del Señor Alcalde del GADM el Chaco, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.
3. Lectura de disposiciones legales.
4. Elección de los miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal
5. Resoluciones
6. Clausura

Puesto a consideración el orden del día a los presentes se procede con el desarrollo del evento.

DESARROLLO

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El Lcdo. Stalin Silva, en calidad de Analista de Participación Ciudadana procede al registro de asistencia de la ciudadanía, constatando la presencia de 34 participantes.

2.- PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN EL CHACO, EL ABOGADO OSCAR HERNÁN DE LA CRUZ CAHUATIJO.

El Abg. Oscar De la Cruz, alcalde del GADM El Chaco, expresa un cordial y fraterno saludo a la ciudadanía que se ha dado cita a la convocatoria para la conformación de la Asamblea Ciudadana cantonal.

3.- LECTURA DE DISPOSICIONES LEGALES.

El Lcdo. Stalin Paul Silva Barahona, Analista de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón El Chaco, explica claramente el rol y mecanismos que pueden ejercer la ciudadanía sus atribuciones como en los presupuestos participativos, cabildos populares, silla vacía, veedurías, observatorios y consejos consultivos, consulta previa, rendición de cuentas, audiencias públicas, iniciativa popular normativa, consulta popular y revocatoria de mandato.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008):

Título IV – Participación Ciudadana y Organización de poder.

Capítulo primero, Participación en democracia

Sección primera, Principios de la participación

ART. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Sección segunda, Organización colectiva

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Capítulo quinto, Función de Transparencia y Control Social

Sección primera, Naturaleza y funciones

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (2009):

CAPITULO II, De la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas.

Art. 6.- Atribuciones en la promoción de la participación. - Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.
2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.
3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la



- sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.
4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.
 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.
 6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.
 7. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA (2011):

Sección Primera, De las asambleas locales

Art. 56.- Las asambleas locales. - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Art. 57.- Composición de las asambleas locales. - La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 58.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 60.- Funciones de las asambleas locales. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Art. 61.- Interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales. - Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actrices y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales. - Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

CÓDIGO ORGNÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Ante la explicación de la normativa legal y sustento para la conformación de la asamblea cantonal, la ciudadanía agradece al Analista encargado del proceso.

En base a estos antecedentes legales, se debe continuar con el orden del día, para la elección de los nuevos miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal.

4.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL.

Toma la palabra la Abg. Esther Goosmann Figueroa, en calidad de secretaria general del GADM El Chaco, manifiesta que en cumplimiento a lo que establece la LOPC Art.56, se procederá a la elección de los nuevos miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal, en el mismo; que la ciudadanía mocionará a los candidatos los mismos que asumirán sus cargos bajo el nivel de votación obtenido.

Los candidatos mocionados para la presidencia de la Asamblea Ciudadana Cantonal son:

- Ing. Edwin Cahuatijo, ciudadano del cantón El Chaco, adicional de ser profesional en el área de Ingeniería civil.
- La Sra. Mónica Calva, ciudadana del barrio Bellavista de la cabecera cantonal de El Chaco, adicional de ser funcionaria pública del GAD Municipal El Chaco.
- La Sra. Alexandra Fernández, dirigente del Barrio La Unión.
- El Sr. Segundo Barriga, morador de la parroquia Linares.
- El Tlgo. Hugo Troya, presidente del barrio Bellavista de la cabecera cantonal de El Chaco.
- El Sr. René Ango, ciudadano de la Parroquia de Sardinas

La designación de los miembros de la nueva Asamblea Ciudadana Cantonal, se elegirá de acuerdo a la Metodología de constitución y fortalecimiento de Asambleas Ciudadana Locales del CPCCS, en el REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE (parroquia, cantón o provincia), Art. 3.- El Directorio de la Asamblea Ciudadana, estará conformado por las siguientes dignidades

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Vicepresidente (a)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Un Síndico (a)
- f) Tres delegados principales, con su respectivo suplente.

La Votación se hizo en dos etapas, para los 5 primeros miembros se mocionaron candidatos, los mismos que de acorde al número de votos asumirán sus funciones y cargo. Por otro lado los vocales se mocionó en una siguiente votación.

De acuerdo a la votación obtenida los candidatos pasan al frente y realizan su presentación ante la ciudadanía, la misma que quedaron designados de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° VOTOS	REPRESENTA - PARROQUIA	CARGO
Ing. Edwin Iván Cahuatijo Sojos	14	Cabecera Cantonal – El Chaco	Presidente
Sra. Nancy Alexandra Fernández	8	Barrio La Unión – El Chaco	Vicepresidenta
Tlgo. Hugo Manuel Troya Chacón	5	Barrio Bellavista – El Chaco	Secretario
Sr. Walter René Ango Simbaña	4	Parroquia Sardinas	Tesorero

Sr. Segundo Víctor Barriga Guevara	3	Parroquia Santa Rosa	Síndico
Sra. Cruz Rosula Ibarra Pavón	12	Parroquia Linares	Primer Vocal
Sr. Wilson Gabriel Lulluna Chasipanta	10	Parroquia G.D Pineda	Segundo Vocal
Sr. Orlando Moisés Parión Aigaje	8	Parroquia Oyacachi	Tercer Vocal
Srta. Paulina Lizbeth Alvarado Andi	2	Barrio San Juan – El Chaco	1er Vocal Suplente
Sra. María Celeste Flores Chasipanta	1	Parroquia Sardinas	2do Vocal Suplente
Sr. Roger Farinango	1	Barrio San Marcos – El Chaco	3er Vocal Suplente

Registro Oficial N° 943 del 26 de mayo de 1988

La Sra. Monica Calva, al ser servidora pública del GADM El Chaco, no acepta la moción a ser candidata a miembro de la Asamblea Ciudadana Cantonal, de acuerdo a lo que se estipula en la Metodología de constitución y fortalecimiento de Asambleas Ciudadana Locales del CPCCS, en el REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE (parroquia, cantón o provincia), Art. 5.- Las y los Servidores Públicos podrán elegir, más no ser elegidos para el Directorio de la Asamblea Ciudadana Local, en el caso de comprobarse que uno de los delegados y delegadas que hayan sido electos sean servidoras o servidores públicos, cesarán en sus cargos automáticamente y serán reemplazados en la siguiente convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

La Abg. Esther Gossman Figueroa, toma el juramento y les posesiona legalmente en sus cargos.

5.- RESOLUCIONES

5.1.- La Asamblea general del cantón El Chaco, resolvió la conformación de la Asamblea Ciudadana Cantonal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
Ing. Edwin Iván Cahuatijo Sojos	1501114654	Presidente
Sra. Nancy Alexandra Fernández	1802952034	Vicepresidenta
Tlgo. Hugo Manuel Troya Chacón	1500487291	Secretario
Sr. Walter René Ango Simbaña	1500124068	Tesorero
Sr. Segundo Víctor Barriga Guevara	1802635498	Síndico
Sra. Cruz Rosula Ibarra Pavón	1500283047	Primer Vocal
Sr. Wilson Gabriel Lulluna Chasipanta	1711154441	Segundo Vocal
Sr. Orlando Moisés Parión Aigaje	1718325143	Tercer Vocal

5.2.- La Asamblea Ciudadana Cantonal electa, es de carácter provisional y ejercerán sus funciones hasta el mes de mayo de 2025, fecha en la cual, el Presidente de la Asamblea Ciudadana Cantonal, Convocará a los dirigentes, organizaciones, autoridades y sociedad Civil, a la elección de los nuevos miembros de la Asamblea Ciudadana Cantonal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que tendrá un periodo bianual.

5.3.- Los 8 miembros principales y 3 vocales suplentes, podrán ser reelegidos para continuar sus funciones en el año fiscal 2025 – 2027, si la Asamblea General así lo decide.

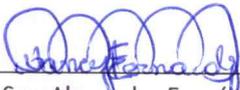
5.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón El Chaco, precedido por su máxima Autoridad el Señor alcalde, el Abg. Oscar De la Cruz, se compromete en beneficio de la ciudadanía, trabajar en base a lo que establece la Ley en sistemas de participación ciudadana y en el Art 90 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la interacción directa de la Asamblea con el Analista de Participación Ciudadana.

6.- CLAUSURA.

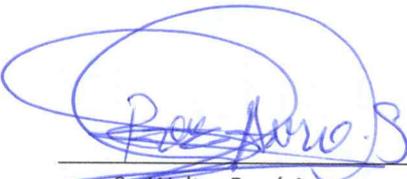
Habiendo conformado la Asamblea Ciudadana Cantonal, siendo las 18h00 el presidente Electo el señor Ing. Edwin Iván Cahuatijo Sojos, da por clausurado la sesión.

Para constancia de lo acordado, firman en 3 ejemplares del mismo valor y tenor:

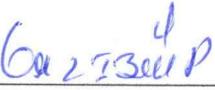

Ing. Edwin Iván Cahuatijo Sojos
PRESIDENTE


Sra. Alexandra Fernández
VICEPRESIDENTA


Tlgo. Hugo Troya Chacón
SECRETARIO


Sr. Walter René Ango.
TESORERO


Sr. Segundo Barriga Guevara
SÍNDICO


Sra. Cruz Rosula Ibarra Pavón
PRIMER VOCAL


Sr. Wilson Gabriel Lulluna.
SEGUNDO VOCAL


Sr. Orlando Moisés Parión Aigaje
TERCER VOCAL